



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 28 de agosto de 2020, Informando que venció el término concedido para subsanar la demanda sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00068 00
Demandante: DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS
ORTEGÓN
Demandado: ELISA DEL CARMEN CISNEROS DE
CEDEÑO

Mediante auto de 2 de julio de 2020, se inadmitió la demanda señalando los yerros y falencias del escrito, indicándosele a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanarla y allegarla debidamente integrada, so pena del rechazo. Transcurrido el término concedido, la demandante no presentó escrito de subsanación.

En ese orden de ideas, advertida como se encontraba de las consecuencias en caso de omisión y comoquiera que no acató lo ordenado en el referido auto, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho dispondrá el rechazo de la acción.

Cumple precisar que la aludida determinación no impide que DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN pueda acudir a la Oficina Judicial de Reparto y presente una nueva acción, tomando las medidas correctivas necesarias para que pueda darse trámite al proceso correspondiente.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda presentada por DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN, acorde a las precisiones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez